



Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00264-00
Demandantes	Aleidis Epiayu y otros
Demandado	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y otros
Providencia	Fija fecha y hora para audiencia inicial

1. ANTECEDENTES

Cumplidas las órdenes impartidas en el auto admisorio, con contestaciones de los demandados y finalmente fijadas las excepciones.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se han surtido en debida forma las notificaciones y se ha vencido el término de traslado, se procederá a fijar fecha para la realización de audiencia inicial y se reconocerá personería a los apoderados de los demandados.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) para la celebración de la audiencia inicial.

SEGUNDO: Tener por apoderada de la Nación -Defensoría del Pueblo a la abogada Yárida Lucila Reyes Medina identificada con C. C. 52.002.564 y portadora de la T. P. 122.203 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 398.

TERCERO: Tener por apoderado de la Departamento Administrativo para la Prosperidad Social al abogado Dairon Gabriel Murillo Atencia identificado con C. C. 80.020.550 y portador de la T. P. 126.495 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la Resolución 02983 de 2018 emita por la misma entidad visible a folio 455.

CUARTO: Tener por apoderada del Departamento de la Guajira a la abogada Yuniris Natalie Pérez Pinto identificada con C. C. 63.539.801 y portadora de la T. P. 153.679 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 507.

QUINTO: Tener por apoderado de la Nación -Ministerio de Relaciones Exteriores al abogado Jorge Enrique Barrios Suarez identificado con C. C. 79.745.092 y portador de la T. P. 168.177 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 568.

SEXTO: Tener por apoderado de la Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al abogado Giovanni Alberto García Flórez identificado con C. C. 1.136.879.266 y portador de la T. P. 194.854 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 375.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

SÉPTIMO: Tener por apoderada de la Nación –Ministerio De Salud y Protección Social a la abogada Jenny Maritza Campos Wilches identificada con C. C. 52.930.570 y portadora de la T. P. 175.423 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 870.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en Estado Electrónico 11 del ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁNDEZ FUENTES ROJAS
Secretario